



PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 20240007600

INFORME SECRETARIAL. 29 de noviembre de 2024. Al Despacho de la señora Juez, informando que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS allegaron escrito de contestación de la demanda, a su vez que obra constancia del trámite de notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO efectuada por la Secretaria del Despacho. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, como por Secretaria se realizó el trámite de notificación de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, se le tendrá por notificada en atención al trámite obrante en el archivo 21 del expediente digital; a su vez se tiene que obra en los archivos 19, 20, 22 y 24 las contestaciones de las demandas PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A, COLPENSIONES y COLFONDOS S.A, razón por la cual se les tendrá por notificadas por CONDUCTA CONCLUYENTE a partir del día en que se notifique por estado el presente proveído, en virtud del artículo 301 del C. G. del P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S.; y en atención al principio de celeridad procesal, se procederá igualmente a realizar el estudio de las contestaciones. Así pues, realizado el estudio respectivo de los escritos de contestación allegados por PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A, COLPENSIONES y COLFONDOS S.A, se les tendrá por contestada la demanda, en atención a que cumplen con los requisitos del artículo 31 del C.P.T y S.S.

Finalmente, se procederá a fijar fecha para realizar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y la de trámite y juzgamiento que trata el art. 80 ibídem, la cual se llevará a cabo a través del **APLICATIVO SIUGJ** y por intermedio del programa **TEAMS PREMIUM DE MICROSOFT** conforme a lo dispuesto en la Circular PCSJC24-10 del 15 de marzo de 2024, a menos que el Consejo Superior de la Judicatura disponga lo contrario.

YGR



En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva para actuar como apoderado de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** al Doctor **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO** identificado con C.C. No. 10.282.804 y T.P. No. 285.297 del C. S. de la J. en su condición de representante legal de la firma **PROCEDER S.A.S**, en los términos y para los efectos de la escritura pública No. 3748 del 22 de diciembre de 2022 obrante a folios 36 a 69 del archivo 19 del expediente digital.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva para actuar como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, a la Doctora **JAHNNIKI WEIMANN SANCLEMENTE**, en su condición de representante legal de la firma **UNIÓN TEMPORAL W&WLC UT**, identificada con NIT. 901.729.847-1, y como apoderado sustituto al Doctor **GIOVANNI ALEXIS GREGO CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.826.799 y portador de la tarjeta profesional No. 302.837, identificado con C.C. No. 1.032.360.658 y portador de la tarjeta profesional No. 198.680 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos de la Escritura Pública No. 1765 de 2023 y el poder de sustitución obrante de folios 34 y 35 del archivo 25 del expediente electrónico.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva para actuar como apoderado de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** a la Doctora **GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO** identificada con C.C. No. 32.221.000 y T.P. No. 285.297 del C. S. de la J. en los términos y para los efectos de la escritura pública No. 546 del 30 de mayo de 2018 obrante a folios 33 a 40 del archivo 20 del expediente digital.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva para actuar como apoderado de la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** al Doctor **FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO** identificado con C.C. No. 74.380.264 y T.P. No. 236.470 del C. S. de la J. en los términos y para los efectos de la escritura pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023 obrante a folios 87 a 98 del archivo 24 del expediente digital.

YGR



QUINTO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, a partir del día en que se notifique por estado el presente proveído.

SEXTO: POR SECRETARÍA contabilícense los términos de que trata el artículo 28 del C.P.T. y S.S., a partir de la notificación de la presente providencia, como quiera que se notificó por conducta concluyente a las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**. Lo anterior, para que en caso de presentarse reforma a la demanda se le dé el trámite respectivo.

SÉPTIMO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

OCTAVO: TENER POR NOTIFICADA a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, conforme al trámite de notificación personal realizado por la secretaria de este Despacho.

NOVENO: FIJAR FECHA para el día martes **VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM.)**, diligencia en la cual se dará aplicación al trámite previsto en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., esto es, diligencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas. Agotada la etapa anterior y de ser posible, se procederá de forma inmediata a celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 de la citada norma, modificada por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretendan hacer valer.

YGR



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

DÉCIMO: ADVERTIR a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos del **APLICATIVO SIUGJ** y por intermedio del programa **TEAMS PREMIUM DE MICROSOFT.**:

INGRESO AUDIENCIA

Comoquiera que en la presente providencia se pone en conocimiento el enlace de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión, por lo menos, quince (15) minutos antes de la hora programada, y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video, así como también deberán atender estrictamente lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA24-12185 - protocolo de audiencias-.

DÉCIMO PRIMERO: PREVENIR a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 1° de la citada norma.

DÉCIMO SEGUNDO: INFORMAR a las partes que **NO se aceptarán solicitudes de aplazamiento de audiencia por motivos de conexión**, pues en caso de no contar con los medios tecnológicos deberán acercarse al Despacho para proporcionar los mismos para el desarrollo de la diligencia.

DÉCIMO TERCERO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/> - estados electrónicos-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA

Juez

YGR

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado 21 Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° **184** de Fecha **06 de diciembre**
de 2024

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Secretaria

YGR

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 353 2666 Ext. 71521
Línea Gratuita: 018000 110 194
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co